



**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre
el Instituto Nacional de Seguros y el Instituto Tecnológico de Costa Rica
para convertir en material no legible los documentos con información
confidencial del Instituto Nacional de Seguros**

Nosotros, **María Estrada Sánchez**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora del **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, fue hecho por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, en adelante denominado **ITCR** cédula jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro cinco, y **Luis Fernando Monge Salas**, mayor, máster en administración de empresas, cédula de identidad número uno-cero setecientos treinta y dos-cero ochocientos ochenta y cuatro, en calidad de **Gerente General** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **Instituto Nacional de Seguros**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero- cero cero mil novecientos dos, personería que consta inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, en adelante denominado **INS** o **INSTITUTO**, suscribimos el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

CONSIDERANDO

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
2. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
3. Que los artículos 2 inciso f) de la Ley General de Contratación Pública (Ley 9986) y 2 inciso f) de su Reglamento, permite a ambas instituciones públicas celebrar convenios de cooperación para el mejor cumplimiento de sus fines y dentro del ejercicio de sus competencias legales, los cuales no están sujetos a las disposiciones de la indicada Ley y su Reglamento.



4. Que el **ITCR**, a través del **Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA)**, de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable del reciclaje de documentos con información confidencial.
5. Que el **ITCR** creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con más de veintiún años de experiencia y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque Industrial de Cartago.
6. Que, durante sus años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (**CTTM**) del **ITCR** ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
7. Que el **ITCR** con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
8. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, el **INS** es una empresa estatal habilitada para desarrollar la actividad aseguradora y reaseguradora, que cumple a su vez una función social al contribuir al desarrollo económico y cultural del país, mediante los distintos programas de protección, prevención, salud y seguridad.
9. Que el **INS**, consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAET denominado “Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público” y la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley 8839), desea vincularse con el **ITCR**, para asegurar un manejo integral y responsable de los documentos con información confidencial catalogados como residuos, aprovechando la experiencia de esta institución en el manejo de residuos y su disposición final de una manera eficiente de acuerdo a la legislación vigente.
10. Que el **INS** está dispuesto a entregar aquellos documentos con información confidencial catalogados como residuos reciclables a fin de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del **INS**.



11. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente (Ley 7554), dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
12. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que "*...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.*" (voto N°4480-94).
13. Que la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley 8839), tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
14. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Decreto Ejecutivo 40554-C), las series y tipos documentales cuya eliminación se autoriza deben ser transformados en material no legible, utilizando las técnicas de eliminación acordes con sanas prácticas ambientales.
15. El **ITCR** cuenta con la colaboración de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec), para el manejo financiero y administrativo de las actividades de vinculación externa que desarrollan sus escuelas, siendo el CTTM-TEC una de ellas, ya que pertenece a la Escuela de Química. La Fundatec administra los servicios que ofrece el **ITCR** con el apoyo de los recursos profesionales y de infraestructura del **ITCR**; de la cual forma parte en su Junta Directiva el Vicerrector de Docencia y Vicerrector de Administración.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Seguros y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para convertir en



material no legible los documentos con información confidencial del Instituto Nacional de Seguros, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Convertir en material no legible los documentos con información confidencial que genera el **Instituto** en el ejercicio de sus funciones y competencias, en procura de la conservación del ambiente.

Este convenio permite mediante un mutuo acuerdo la posibilidad del manejo de otros residuos que genere el **INS** previa coordinación y evaluación en las partes de su reciclaje con el fin que el **ITCR** realice la recuperación de forma técnica y ambientalmente adecuada.

SEGUNDA: PROCESO DE TRATAMIENTO Y RECOLECCIÓN

Las partes convienen en que el **ITCR** recolectará y reciclará convirtiendo en material no legible los documentos con información confidencial producto de las actividades que realice el **Instituto**, mediante procesos que cumplan con la legislación en materia de archivos, protección de datos, control interno y ambiental, con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social.

La recolección de los documentos con información confidencial para reciclaje se realizará a conveniencia de las partes, por mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el o los sitio (os) dispuesto (s) por el **INS** o enviándose a las instalaciones del **ITCR** previa coordinación formal. El costo del traslado de los materiales será asumido en su totalidad por el **ITCR**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Obligaciones del INS:

- a. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los documentos con información confidencial que se requieren reciclar.

2) Obligaciones del ITCR:

- A. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación en material no legible y disposición de los documentos con información confidencial reciclables del **INS**.



- B. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, para los documentos con información confidencial reciclables que el **INS** entregue al **ITCR**; presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el **Código 5-305-0001-CTTM** de la **FUNDATEC**.
- C. Realizar el manejo, tratamiento y transformación de los documentos con información confidencial, en cumplimiento de la normativa en materia de archivos, protección de datos, control interno y ambiental.
- D. Separar de su composición original los documentos con información confidencial que conforman el papel de residuo entregado por el **INS** y velar que la documentación no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente, es decir, hasta que la documentación se convierta en material no legible.
- E. Destruir la totalidad de los documentos con información confidencial que reciba del **INS**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Decreto Ejecutivo 40554-C).
- F. Asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que a los documentos con información confidencial entregados para reciclaje se les brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado. Para lo anterior, el **ITCR** coordinará con el **INS** la cantidad de documentación que se recolectará.
- G. Presentar al **INS** el certificado de gestión de residuos, posterior al reciclaje de la documentación con información confidencial.
- H. Permitir el ingreso a las instalaciones del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (**CTTM**) al personal de la Unidad de Gestión de Documentos para supervisar el proceso de reciclaje de la documentación con información confidencial, para verificar que se convierta en material no legible y supervisar las demás actividades descritas en el presente convenio.
- I. Comunicar a la Unidad de Gestión de Documentos del **INS**, los nombres de los funcionarios que asigne para el retiro de la documentación a reciclar, aportando el nombre completo, número de cédula, características y número de placas de los vehículos que se utilizarán, con el fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado del Centro de Monitoreo y Seguridad del **INS**.



J. Instruir a los personeros del **ITCR** que retiran la documentación para reciclaje a firmar el acta de entrega de documentos confidenciales que confecciona la Unidad de Gestión de Documentos del **INS**.

CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **ITCR** se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre toda la información que se le entrega para reciclaje, y será responsable por el manejo inadecuado que haga la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec).

El **INS**, en caso de que logre comprobar incumplimiento de esta cláusula, será suficiente motivo para dar por terminado el convenio y proceder en la vía administrativa y/o judicial con el cobro de los daños y perjuicios que se logren acreditar.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

El **ITCR** y el **INS** conformarán una Comisión Bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del Rector del **ITCR** y del Representante Legal del **INS**.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ITCR** en virtud del presente convenio facultará al **INS** para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **INS**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de diez días hábiles para que corrija lo que corresponda.

De mantenerse el incumplimiento facultará a cualquiera de las partes para dar por finalizado el presente convenio.



SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La Fundación Tecnológica de Costa Rica (**Fundatec**), en representación del **ITCR** como ejecutor del programa debe tomar las provisiones correspondientes –seguros y otros- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que el **INS** quede excluido de toda responsabilidad, para lo cual el **ITCR** tomará las medidas que correspondan para que Fundatec cumpla con lo anterior.

OCTAVA: DE LA CESIÓN

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este convenio, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante Adenda y formará parte de este convenio.

DECIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año contado a partir de la firma de ambas partes, prorrogable automáticamente hasta por tres años, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento de la anualidad, que no desea continuar con la relación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CUANTÍA

El presente convenio por su naturaleza se considera gratuito.

DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONVENIO

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, se nombran gestores y encargados del convenio a las siguientes personas:

1. Por el INS:

Katherine Vanessa Solano Blanco, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Documentos.
Teléfono: (506) 2287-6000. Ext: 8556, 8557 ó 2730.



Correo Electrónico: Ksolanob@grupoins.com

2. Por el ITCR:

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.

Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@itcr.ac.cr / ezuniga@itcr.ac.cr

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato, se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber:

- 1) Al **ITCR** en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega 18.
- 2) Al **INS** Oficinas Centrales, San José, frente al Parque España, piso 8, Subdirección de Servicios Generales, Departamento Centro de Servicios Administrativos.

Es todo. Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, lo aprobamos, y en fe de ello, firmamos digitalmente en la hora y fecha consignada en la firma.

María Estrada Sánchez, Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Luis Fernando Monge Salas
Instituto Nacional de Seguros

V.B Asesoría Legal ITCR

V.B Asesoría Legal INS